

APRUEBA SOBRESEIMIENTO DE SUMARIADA

Resolución Nº 89 / 2021

San Miguel, 19 de noviembre de 2021

VISTOS:

1.	La Resolución N° 71/2021, de fecha 04 de octubre del 2021, que ordenó instruir Sumario
	Administrativo en contra
	por la eventual responsabilidad que pudiese tener en las irregularidades detectadas en
	el pago del Bono de Reconocimiento Profesional a profesionales de la Educación de la
	Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de
	al momento del acaecimiento de las irregularidades detectadas, así como de
	cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación, y
	respecto de cualquier otro funcionario o funcionaria que, de la secuela de la
	investigación, pueda resultar tener responsabilidad administrativa en los mismos
	hechos, emitida por la suscrita.

- 2. La Resolución Nº 10/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, a través de la cual el Fiscal Instructor don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, declara cerrado el período de investigación del Sumario Administrativo instruido mediante Resolución Nº 71/2021, de fecha 04 de octubre del 2021, de esta Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
- 3. La Resolución Nº 12/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, del Fiscal Instructor don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, mediante la cual propone a la suscrita que se disponga el sobreseimiento de la sumariada, en razón de que los antecedentes que ha podido tener a la vista, no le han permitido llegar a la conclusión de que deban formularse cargos a la sumariada. Lo anterior, sumado a la negativa de algunos funcionarios de prestar su declaración. Todo lo que ha implicado que el Fiscal, no ha podido constatar durante la etapa indagatoria, que la sumariada tenga una responsabilidad administrativa acreditable en los hechos investigados, ello





sin perjuicio de lo que, al respecto, estima dicho Fiscal Instructor, puedan constatar y determinar las autoridades correspondientes, o los Tribunales de Justicia.

- 4. El DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b), que establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella: "b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan".
- 5. La Ley Nº 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en Especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

Y CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que el Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a la Secretaria General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
- 2. Que, en virtud de lo informado por el Fiscal Instructor, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, en su Resolución Nº 12/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, y de los antecedentes que este ha remitido, no se ha podido llegar a la conclusión de que deban formularse cargos a la sumariada,

 Lo anterior, sumado a la negativa de algunos funcionarios de prestar su declaración, como es el caso de dor

quien tal como consta en el acta de fecha 27 de noviembre del 2021, que rola a fojas 126 del expediente sumarial, no compareció ante el Fiscal Instructor designado a prestar su declaración, habiendo sido oportunamente citado, sin otorgar justificación alguna al respecto. Todo lo que implico que el Fiscal, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, no pudiera constatar durante la atapa indagatoria, que la sumariada tenga responsabilidad administrativa acreditable en los hechos investigados, ello sin perjuicio de lo que, al respecto, o en definitiva puedan constatar





y determinar las autoridades correspondientes, y competentes en conformidad a los antecedentes anteriormente expuestos.

- 3. Que, el Fiscal Instructor, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores sugiere en su Resolución Nº 12/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, que se remitan todos los antecedentes del presente Sumario Administrativo, y de los hechos en el denunciados, al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República, con el objeto de que dichos organismos tomen las acciones correspondientes para determinar eventuales responsabilidades.
- 4. La personería de doña MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
- 5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto Nº 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto Nº 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

 APRUÉBESE EL SOBRESEIMIENTO propuesto por el Fiscal Instructor del Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N° 71/2021, de fecha 04 de octubre del 2021, emitida por la suscrita, respecto de la sumariada,

en razón de que durante la etapa indagatoria del mismo no se pudo constatar que la sumariada tuviese responsabilidad acreditable en los hechos que se investigaron, en atención a los antecedentes que el Fiscal tuvo a la vista, y en atención a la falta de colaboración en la investigación del funcionario individualizado anteriormente.

2. De acuerdo a lo sugerido por el Fiscal Instructor, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, INCORPÓRENSE todos los antecedentes, en la oportunidad jurídica procesal correspondiente y procedimientos respectivos, ante el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.



3. TÉNGASE PRESENTE la negativa y no comparecencia injustificada por parte de don, cédula de identidad N° cédula de identidad N° , a prestar su declaración en el Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N° 71/2021, de fecha 04 de octubre del 2021, emitida por la suscrita.

Anótese, comuníquese al Fiscal, a la interesada y archívese.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

GENERAL

NDF/mvf Distribución

- Fiscal.
- Interesada.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M.